



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 359 / 2014

OBRA NUEVA
ACOGIDO AL D.F.L. N° 02 DEL
AÑO 1959

FECHA PERMISO: 17 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE: 17 DE OCTUBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-4

Ubicado en LOS EUCALIPTUS

Población SCHILLING

PROPIETARIOS DORTY AREVALO VASQUEZ

Domiciliado en OSORNO calle LOS EUCALIPTUS

ARQUITECTO MARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL

N° patente profesional 3-4291

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL

N° patente profesional 3-1458

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°783-3

Derechos municipales \$63.290.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.219.298.-

N° 1186

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 15.296.228-2

N° 1186

domicilio PSJE. EL FRAILE N° 784, TEMUCO

RUT N° 8.531.272-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio PSJE. EL FRAILE N° 784, TEMUCO

RUT N° 8.531.272-3

RUT N°.....

Superficie terreno 199.35 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	52.13 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	52.13 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, de propiedad de la Sra. Dory Arévalo Vásquez, ubicada en calle Los Eucaliptus N° 1186, Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 02 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm